

AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.L.

C/ NARCISO, 20.
41907 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

N/Refº : S.G.T./Sº Contratación y P./GCM/fjlb
S/Refº: info@amadomiguel.com
Asunto: Requerimiento subsanación 10.4 PCAP

Expediente: CCUL-44-2022/CONTR-2022-0000158030 “SERVICIO DE TRANSPORTE DE EUROCONTENEDORES DESDE EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA A LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA”

Celebrada mesa de contratación el 21 de julio último para examinar la subsanación de la información y datos de la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE en lo sucesivo), y examinado el documento presentado, consistente en el Certificado expedido por el indicado ROLECE, se ha apreciado la confusión que se haya podido provocar a esa entidad licitadora al poderse entender, como parece, que se le estuviera requiriendo la acreditación de la inscripción en el indicado ROLECE y no la documentación acreditativa de la válida constitución de la entidad y demás particulares exigido por la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo).

Por ello, puesto de manifiesto la situación anterior, la mesa considera reformular el requerimiento de subsanación procedente en los siguientes términos:

La entidad licitadora para subsanar la omisión de la información y datos que deberían estar inscrito en el ROLECE deberá aportar la siguiente documentación:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo VIII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.



| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL | | 25/07/2022 09:02:02 | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwtSxnU6E7yO8pkE3jXG63dv233 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

b. Documentos acreditativos de la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. 1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos X y XI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Por tanto, conforme a lo establecido en el punto 10.4 PCAP la Mesa de contratación, al tiempo que se le pone en conocimiento las anteriores circunstancias, ha acordado requerirle la subsanación, a cuyo efecto se concede el plazo de tres días naturales siguiente al envío del presente requerimiento para que esa entidad pueda subsanar las omisiones o defectos subsanables indicados más arriba mediante su presentación exclusiva de la documentación requerida a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, con la advertencia de que en caso de no se atendido el presente requerimiento se excluirá la proposición de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 PCAP.

Todo lo anterior se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA MESA

Fdo.: Francisco Javier López Bernal

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL | | 25/07/2022 09:02:02 | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwtSxnU6E7yO8pkE3jXG63dv233 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |